

112a. reunión

112 EX/11

PARIS, 3 de abril de 1981

Original inglés

Punto 4.6.1 del Orden del Día Provisional

INVITACIONES PARA LA REUNION DEL
COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

RESUMEN

En cumplimiento del "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco", el Director General presenta al Consejo Ejecutivo propuestas relativas a las invitaciones para la reunión del mencionado Comité de Expertos Gubernamentales.

1. En su 21a. reunión la Conferencia General aprobó la resolución 5/01, en virtud de la cual:

"La Conferencia General,

Autoriza al Director General a llevar a cabo actividades encaminadas a alcanzar el objetivo 9.2 (Promover el derecho de autor, así como el acceso a las obras protegidas por el derecho de autor), en particular:
.....
c) contribuyendo a la salvaguardia del patrimonio intelectual de las naciones;
.....".
2. La Conferencia General también tomó nota del plan de trabajo relativo al tema 5/9.2/02, párrafo 5024, el cual dispone que:

"Se convocarán dos comités de expertos gubernamentales (categoría II). Uno de ellos se reunirá en la sede en 1981, con el objeto de definir las medidas que convendría tomar para preservar el folklore y la cultura popular tradicional".

Categoría de la reunión

3. En virtud del "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco", aprobado por la Conferencia General en su 14a. reunión y modificado en su 18a. reunión, esta reunión se ha de considerar como de categoría II, esto es, "reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados". En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento, corresponde al Consejo Ejecutivo decidir sobre los participantes a la reunión de este Comité.

Lugar y fecha de la reunión

4. En conformidad con el artículo 24 del Reglamento, el Director General fijará el lugar y la fecha de la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales.

Participantes

a) Estados Miembros y Miembros Asociados (art. 21.1 del reglamento)

5. El Director General propone que se invite a la reunión del Comité a todos los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la Unesco.

b) Estados no miembros (art. 21.3 del reglamento)

6. El Director General propone que se invite a los Estados que no son miembros de la Unesco, pero que son miembros de una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que envíen observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales. En el momento de redactar este documento, y teniendo en cuenta la Resolución 10 aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, la lista de dichos Estados es la siguiente: Bahamas, Bhután, República de Djibouti, Fiji, Santa Sede, Liechtenstein, Nauru y Samoa Occidental.

Observadores y Representantes

a) Movimientos de Liberación de Africa reconocidos por la OUA (art. 7A del Reglamento)

7. En virtud de la disposición del artículo 7A del Reglamento, el Consejo Ejecutivo decidirá cuales son los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana que serán invitados a enviar observadores a las reuniones de categoría II.

En el momento de redactar este documento, los siguientes movimientos de liberación de Africa eran reconocidos por la OUA y el Director General propone que se les invite a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales.

Congreso Nacional Africano (ANC)

Congreso Panafricano (PAC)

Organización Popular de Africa Sudoccidental (SWAPO)

b) Organización para la Liberación de Palestina reconocida por la Liga de Estados Arabes (art. 7B del Reglamento)

8. En virtud de la disposición del artículo 7B del Reglamento, según fue aprobado por la Conferencia General en su 18a. reunión, el Consejo Ejecutivo invitará a la Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de Estados Arabes, a que envíe observadores a la reunión del Comité.

9. Organizaciones internacionales (art. 21.4 y 21.5 del Reglamento)

- a) El Director General recuerda que, en virtud del artículo 21.4 del Reglamento, las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las cuales la Unesco ha concertado acuerdos de representación recíproca pueden enviar representantes a la reunión del Comité:

Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Organización Internacional del Trabajo

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Organización Mundial de la Salud

Organismo Internacional de Energía Atómica

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

- b) En cumplimiento del artículo 21.5 del Reglamento, el Director General propone que se invite a las siguientes organizaciones a enviar observadores a la reunión del Comité:

i) Organizaciones Intergubernamentales

Instituto Cultural Africano

Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia

Unión de Radiodifusión de los Estados Arabes

Secretaría de la Comunidad del Caribe

Consejo de Asistencia Económica Mutua

Consejo de Europa

Comunidad Económica Europea

Oficina Intergubernamental de Informática

Centro Internacional de Información Científica y Técnica

Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos

Organización Común Africana y Mauriciana

Consejo Nórdico

Organización de la Unidad Africana

Organización de los Estados Americanos

Organización de Estados Centroamericanos

ii) Organizaciones internacionales no gubernamentales de las categorías A, B y C

Categoría A (relaciones de consulta y de asociación)

Asociación Internacional de Artes Plásticas

Alianza Cooperativa Internacional

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

incluidos todos sus miembros:

Secretariado Internacional de Sindicatos del Espectáculo

Consejo Internacional de Archivos

Consejo Internacional de Museos

Consejo Internacional de Cine y Televisión

incluidos todos sus miembros afiliados:

Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos
Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos
Unión Internacional de Explotación Cinematográfica
Federación Internacional de Documentación
Federación Internacional de Traductores
Consejo Internacional de la Música
Organización Internacional de Normalización
Instituto Internacional del Teatro
Sociedad Africana de Cultura
Confederación Mundial del Trabajo
Consejo de Artesanía Mundial
Federación Sindical Mundial

Categoría B (relaciones de información y de consulta)

Unión de Radiodifusión para Asia y el Pacífico
Sociedad Europea de Cultura
Asociación Interamericana de Radiodifusión
Instituto Internacional Africano
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Comisión Internacional de Juristas
Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores
Sociedad Internacional de Derecho de Autor
Consejo Internacional de la Danza
Federación Internacional para el Tratamiento de la Información
Federación Internacional de Actores
Federación Internacional de Archivos del Film
Federación Internacional de Periodistas
Federación Internacional de Músicos
Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones
Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas
Agrupación Internacional de Editores de Publicaciones Científicas, Técnicas y Médicas
Instituto Internacional de Comunicación Audiovisual y Desarrollo Cultural
Instituto Internacional de Comunicaciones
Asociación de Derecho Internacional
Asociación Literaria y Artística Internacional
Organización Internacional de Periodistas
Federación Internacional de PEN Clubs
Unión Internacional de Editores
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión
Sindicato Internacional de Autores
Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión y Televisión

Categoría C (relaciones de información mutua)

Unión Europea de Radiodifusión
Organización de la Televisión Iberoamericana
Asociación Internacional de Archivos Sonoros
Organización Internacional Católica del Cine
Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
Consejo Internacional de Reprografía

Federación Internacional de Arte Fotográfico
Instituto Internacional para la Literatura Infantil, Juvenil y Popular
Organización Internacional para la Protección de las Obras de Arte
Organización para los Museos, Monumentos y lugares de Interés Histórico
y Artístico de Africa

10. En el caso de que el Consejo Ejecutivo apruebe las propuestas contenidas en este documento, deseará tal vez aprobar el siguiente proyecto de Resolución:

"El Consejo Ejecutivo:

1. Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones para la reunión del Comité Intergubernamental de Expertos sobre la Salvaguardia del Folklore,
2. Decide:
 - i) Que se envíen invitaciones para participar en la Reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a todos los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la Unesco mencionados en el párrafo 5 del documento 112 EX/11;
 - ii) que se invita para que se haga representar mediante observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados no Miembros de la Unesco mencionados en el párrafo 6 del documento 112 EX/11 y a cualquier otro Estado que sea admitido como miembro de una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes de la apertura de la reunión del Comité;
 - iii) que se envíe invitaciones para que se hagan representar mediante observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Movimientos de Liberación de Africa reconocidos por la OUA;
 - iv) que se invite a que se haga representar mediante observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de Estados Arabes;
 - v) que se invite a enviar observadores a la reunión de Expertos Gubernamentales a las organizaciones mencionadas en el párrafo 9 apartados a) y b) del documento 112 EX/11.